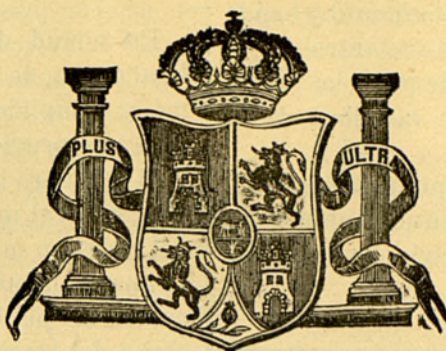


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 277.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 12 de Septiembre de 1899.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Marron y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del señor Juez de instruccion de Lerma en que se interesa se le remita el acta original de la eleccion de Concejales verificada en Villafruela últimamente; y resultando que dicho documento, con todos los demás que forman parte del expediente original de la eleccion, se remitió al Sr. Gobernador civil en 23 de Julio próximo pasado con motivo de la apelacion interpuesta contra el acuerdo de esta Corporacion recaído en él: la Comision acuerda contestar en estos términos al oficio de que queda hecha referencia.

Así bien acuerda que el joven Antonio Herran Pinedo, de 13 años de edad, natural de Villanueva-Soportilla, ingrese interinamente en el Hospicio provincial.

Vista la instancia de Julia Casado Vitores, vecina de Torresandino, pidiendo que se la devuelva un hijo suyo llamado Santiago Casado, á quien depositó en el torno de la Casa provincial de Beneficencia en el dia 29 de Agosto últi-

mo: la Comision acuerda que la sea entregado y que satisfaga los gastos que la criatura haya causado en el Establecimiento.

Se acordó admitir nuevamente en el Hospicio provincial á Santiago Delgado Garcia, de 16 años de edad.

Accediendo á lo solicitado por Ciriaco Sadornil Delgado, vecino del barrio de Villimar de esta ciudad: la Comision acuerda que se le devuelva su hija Juliana, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el 3 de Febrero de 1894.

Vista la instancia de Paulino Ruiz, vecino de Castrogeriz, pidiendo le sea entregada su hija Victoriana Ruiz, que ingresó por el torno del Hospicio provincial en 27 de Agosto último: la Comision acuerda que se la entregue y que satisfaga los gastos que la criatura haya causado en aquel asilo.

Vista la instancia de D. Valentin Carretero Ibañez, vecino de Castriello de la Reina, solicitando se requiera de inhibicion á la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa criminal que se le sigue por haber girado un reparto: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Teodoro San Martin, vecino de esta ciudad, contra una providencia del Alcalde de Huérmeces en que le impuso la multa de 15 pesetas por blasfemo: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de Vitoria en que se interesa que la Diputacion de esta provincia abone la cantidad de 64 pesetas de gastos y estancias causadas por el demente Hilarion Ramirez Murga, natural de Imiruri, pueblo perteneciente al Condado de Treviño; y resultando que el Alcalde de di-

cho Condado no ha cumplido el acuerdo de esta Corporacion de 24 de Marzo último en que se le ordenó que remitiese certificacion de los bienes que pueda tener amillados el citado demente: la Comision acuerda ordenar nuevamente al Alcalde remita sin pérdida de momento la expresada certificacion, á fin de que en su vista pueda resolverse lo que proceda, haciendo presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que le amoneste para que cumpla este servicio, evitando así que se le imponga mayor correccion si llegase á desobedecer lo que se le ordena.

Vista la justificacion testifical que remite el Alcalde de Fuentenebro para unirla al expediente sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido en los dias 9 y 11 de Junio último: la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde para que inmediatamente disponga se haga dicha justificacion con tres testigos que reunan las circunstancias prevenidas en el párrafo 2.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gredilla de Sedano sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 15 de Agosto último: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente disponga que dos peritos que no tengan participacion en las pérdidas sufridas por la calamidad certifiquen por sí, sin intervencion alguna, acerca de los daños sufridos y remita el testimonio y relacion á que hacen referencia los párrafos 4.º y 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vista la cuenta presentada por Pablo Gomez Obejas, vecino de Fuentecen, de los gastos que le ha ocasionado la conduccion al Mani-

comio de Santa Agueda de su hermano Demetrio: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Marcelino Benito Ibeas del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Hurones como incompatible con el de Maestro de 1.ª enseñanza de dicha localidad: la Comision acuerda admitirla.

Para resolver lo que proceda en el expediente de protesta contra la eleccion de Junta local administrativa de Arauzo de Torre, perteneciente al distrito municipal de Arauzo de Salce: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita el expediente original de la eleccion con las diligencias que en su virtud se hayan practicado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D.ª Gumerinda Anuncibay y D. Francisco Diez, vecinos de Añastro, contra providencias del Alcalde de dicho distrito en que les impuso la multa de una peseta á cada uno por pastoreo abusivo: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Rafael Gonzalez, vecino del Valle de Valdebezana, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso 16 pesetas de multa por pastoreo abusivo: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del artículo de las Ordenanzas ó acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente, así como de la providencia apelada y diligencias previas á la misma.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Claudio Pedruzo y Suso y D. Claudio Fernandez Ortiz, vecinos de Añastro, contra provi-

dencias del Alcalde de La Puebla de Arganzon, en que les impuso multa de 4 y 2 pesetas respectivamente por pastar sus ganados en el término de Sierras, jurisdiccion de dicha villa de La Puebla: la Comision acuerda que se remita el recurso á informe del Alcalde de Añastro y se invite á los recurrentes á justificar en el término de 25 dias que los vecinos de aquel pueblo vienen en la quieta y pacifica posesion del disfrute de los pastos

del término titulado Sierras, en jurisdiccion de La Puebla de Arganzon, y se reclame al Alcalde de este último distrito copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los apelantes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 12 de Septiembre de 1899. — El Vicepresidente, Antonio de Yarto. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1898-99.—Primer trimestre.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	272203'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	53175'85
Cargo.....	325379'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	130952'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	194427'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.		
1 Rentas.....	9428'12	3825'25	13253'37
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	689665'70	40028'77	729694'47
5 Instruccion pública.....	4601'45	1429'30	6030'75
6 Beneficencia.....	1795'92	1188'10	2979'02
7 Ingresos extraordinarios.....	412'61	>	412'61
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	213255'95	4567'05	217823
12 Ampliacion.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	18620'54	>	18620'54
14 Reintegros.....	256'75	2142'38	2399'13
Cargo.....	938037'04	53175'85	991212'89
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	86445'36	2115'89	88561'25
2 Servicios generales.....	36507'20	8957'08	45464'28
3 Obras obligatorias.....	56243'19	16547'26	72790'45
4 Cargas.....	8535	1618'87	10153'87
5 Instruccion pública.....	70790'24	14488'38	85278'62
6 Beneficencia.....	238788'11	68588'50	307376'61
7 Correccion pública.....	15414'07	3921'36	19335'43
8 Imprevistos.....	2095'59	240'30	2335'89
9 Nuevos establecimientos.....	76608'38	260'50	76868'88
10 Carreteras.....	17183'87	1178'70	18362'57
11 Obras diversas.....	9331'11	3115'83	12446'94
12 Otros gastos.....	40129'67	116'34	40246'01
13 Resultas.....	7761'83	113'40	7875'23
14 Ampliacion.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	9689'76	9689'76
16 Beneficencia.....	>	>	>
Data.....	665833'62	130952'17	796785'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1899.—El Contador, Leon Villen. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera del Puente de Santelices á Polientes, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 138.119 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 30 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Septiembre de 1899. — El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera del Puente de Santelices á Polientes, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecha toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Ventas de Armentia al limite de la provincia, correspondiente á la carretera de Miranda á la de Vitoria á Navarra, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 225.812'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 30 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Septiembre de 1899. — El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Ventas de Armentia al limite de la

provincia, correspondiente á la carretera de Miranda á la de Vitoria á Navarra, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales de maderas, leñas y pastos que en virtud de la Real orden de 5 de Septiembre último, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1899 á 1900.

1.^a Los Alcaldes obtendrán la licencia para ejecutar todos los aprovechamientos vecinales en los montes de los pueblos del municipio respectivo, presentando al Ingeniero Jefe la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 del valor de todos los productos.

2.^a Se considerarán como fraudulentos los aprovechamientos que se ejecuten sin haber obtenido la licencia.

3.^a Los Ayuntamientos cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los aprovechamientos se efectúen con arreglo á las condiciones de este pliego y á las instrucciones especiales que para cada uno de ellos se darán en el Boletín oficial, á cuyo efecto los Alcaldes, ó las personas en quienes estos deleguen, vigilarán todos los disfrutes que se hagan en los montes del pueblo por los vecinos del mismo. En caso de que los usuarios sean vecinos de otro pueblo, también los vigilarán en union de las personas representantes de este.

Para que pueda tener efecto dicha vigilancia, cuidarán los Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos tengan derecho á algun aprovechamiento en monte de otro, de poner en conocimiento del Alcalde de este los dias en que ha de hacerse el aprovechamiento.

4.^a La ejecucion de la corta se confiará á personas inteligentes nombradas por el Ayuntamiento, las cuales se ajustarán al pliego de condiciones, al método indicado en los estados y á las observaciones verbales del personal pericial del ramo.

5.^a No podrán extraerse mas productos, ni de otros sitios, que los expresados en los estados del Boletín oficial.

6.^a La corta de árboles se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

7.^a La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

8.^a La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marcado en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni ser conducidas á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

9.^a El Alcalde dará aviso al Ingeniero Jefe del dia en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado de una comision del Ayuntamiento

10. Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca, señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites demarcados y antes del 1.^o de Mayo.

11. En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejando los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

12. Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuracion de los árboles que se indiquen en los estados publicados en el Boletín oficial, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

13. Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados, en la forma que se determina en cada aprovechamiento.

14. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

15. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

16. El Ayuntamiento á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos segun la pertenencia de los montes en que se hayan concedido, dando á todos los partícipes copia literal de la licencia en la parte que les interesa.

17. Los usuarios no podrán cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedieron las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

18. El Ayuntamiento será responsable de todos los daños que

ocurran en la corta y 200 metros á su rededor durante el plazo señalado para las operaciones

19. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito para que por este se mande hacer el reconocimiento final y librar, en su virtud, certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

20. El ganado de uso propio de los vecinos, en el número y especies expresados en el Boletín oficial, podrá pacer en los montes hasta fin de Septiembre de 1900, con sujecion á las condiciones de este pliego.

21. No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las ordenanzas generales del ramo, en los terrenos ó partes de montes que hayan sufrido algun incendio después del año de 1895, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en los estados de los Boletines oficiales.

22. Los Alcaldes de los pueblos propietarios de los montes respectivos entregarán á los pastores los documentos que los acrediten como tales pastores, haciendo constar el número de cabezas que conducen.

23. Los vecinos dueños del ganado que entre en los sitios acotados por cualquier concepto, pagarán la multa que corresponda en proporcion al número de cabezas de ganado que cada vecino envíe al pasto.

24. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

25. Los rediles y zaurdas se constituirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construccion y servicios las leñas muertas y rodadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se cortaren.

26. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre; y si estas no fuesen suficientes, por las que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaucion de no pasar por ningun término acotado.

27. Los pastores tienen obligacion de presentar á los empleados del ramo el documento á que se refiere la condicion 23, y de ayudar á contar el ganado, cuando fuere necesario.

28. Los Alcaldes están obligados á poner en conocimiento de todos los partícipes todo cuanto se refiera á los aprovechamientos forestales y que se haya publicado en el Boletín oficial.

29. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 1.^o de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Alcaldia de Fuentespina.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento municipal entre todos los vecinos y hacendados de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto del mismo en el ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que juzguen procedentes en el preciso término de ocho dias, advirtiendo que este plazo empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuentespina 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pio Gil.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de esta villa para la asistencia á treinta familias pobres, dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salas de los Infantes 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Gonzalo Molinero.

Alcaldia de Quintanar de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez á doce familias pobres y pobres transeuntes enfermos; debiendo residir el Facultativo en la localidad.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanar de la Sierra 27 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Hernando.

Alcaldia de Las Quintanillas.

Se halla vacante la plaza de Veterinario para la asistencia de los ganados vacuno, mular, caballar y asnal de este pueblo y los agregados de Santa Maria Tajadura, Palacios de Benaver, San Pedro Samuel, Villorejo, Villanueva de Argaño, Isar, Villarmentero y otros que pueden agregarse y producir de 80 á 100 fanegas de trigo, cobradas en

San Miguel de Septiembre de cada año, y el herraje aparte.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las Quintanillas 2 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Ignacio Casado.

Productos forestales.

Subasta extraordinaria.

Por resolución del Sr. Gobernador de fecha 19 de Julio último se subastarán en la Casa Consistorial de Arauzo de Miel, el día 24 del corriente mes, á las 12 de su mañana, 1.252 piezas de pino, que miden 188 metros cúbicos, valorados en 1.000 pesetas. Estos productos se encuentran cortados y labrados en el monte Pinar de Arauzo de Miel.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el inserto en el número 153 del Boletín oficial, correspondiente al día 24 de Septiembre último, y el plazo para la extracción de los productos será de dos meses.

Burgos 4 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Primer Batallón de Montaña.

Existiendo en este Batallón dos vacantes de músicos de 2.ª, una de fliscorno y otra de cornetín, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrir las han de verificarse en esta plaza el día 20 del mes de Octubre próximo, lo solicitarán del Sr. Teniente Coronel, Jefe del mismo, cuya admisión de solicitudes será hasta el 17 inclusive.

Estella 20 de Septiembre de 1899.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Rogelio Nuño.

Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona

Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 de Agosto último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Longinos Tudanca.—Una viña de cuatro obreros, á Valdemedio, tasada en 18'20 pesetas.

Una heredad de cinco celemines, á las Quintanas, en 22'80.

Martín Pérez.—Una heredad de 14 celemines, á Nava muerta, en 64.

Una viña de dos obreros, en Valdambre, en 11.

Manuela Güemes Santurde.—Una viña de un obrero, á Santa Cruz, en 5'40.

Benigno Tudanca Pérez.—Una

heredad de seis celemines, á Monte vedado, en 27'40.

Otra de fanega y media, en id., en 82'20.

Mauricio Fernández Padrones.—Una heredad de nueve celemines, á la Majada, en 41.

Otra de seis á Valmayor, en 15.

Blas Díez.—Una viña de tres cuartillos, á la Majada alta, en 16'80.

Antonio Sedano.—Una viña de un obrero, á los Majuelos, en 22'40.

Maria Saiz del Río.—Una heredad de seis celemines á Fuente-Nogal, en 27'40.

Otra de dos, al Corral, en 9.

Otra de seis, á la Cabaña D. Felipe, en 27'40.

Felipe González Fernández.—Una heredad de seis celemines, al Palomar, en 27'40.

Juana Ojeda.—Una viña de dos obreros, en Valdelor, en 22'60.

Gabriel Hoz.—Una heredad de 16 celemines, al Pepijón, en 82'20.

Miguel González Martínez.—Una viña de dos obreros, á Valdambre, en 22'60.

Una heredad de 12 celemines, á Navascueta, en 31'60.

Pedro Santurde Puente.—Una viña de tres obreros, á Cucon, en 33'80.

Juan Quintanilla Padrones.—Una heredad de ocho celemines, al Poste, en 36'40.

Blas González González.—Una viña de dos obreros, en Valde los Narros, en 18'40.

Francisco Espiga Padrones.—Una heredad de siete celemines, al Cabo del Río, en 31'80.

Francisco González Carbonero.—Una heredad de tres celemines, en Nava muerta, en 13'60.

Maria Nieves Gandía.—Una viña de dos obreros, en Fuente Mortero, en 33'80.

Pedro Muñecas.—Una viña de cuatro obreros, en Cembrana, en 22.

Rafaela Cantabrana.—Una viña de un obrero, en Santa Cruz, en 11'20.

Miguel Saiz Gandía.—Una viña de tres obreros, al Poyal de 1.ª, en 75.

Otra de uno, en Nava muerta, en 5.

Sinfrosa Nubla Campillo.—Una heredad de 10 celemines, á los Cascajos, en 45'40.

Eusebia García.—Una heredad de cinco celemines, á San Martín, en 22'80.

Maximina González Ibañez.—Una heredad de 10 celemines, á la Redonda, en 40'60.

Por urbana.

Bernabé San Martín García.—Media casa hundida en la calle del Pilon, núm. 25, en 150.

Dionisio González Tobero.—Media casa hundida en la misma calle y número, en 150.

Manuel Padrones Nubla.—Media casa en la misma calle, en 150.

Eusebia Espiga Quintano.—Un

cuarteron de casa en la calle de la Concepción, núm. 17, en 190.

Longinos Tudanca.—Una casa en la calle de los Corrales, número 31, en 740.

Maximina González Ibañez.—Una casa en la calle Larga, número 2, en 740.

Manuela Saiz Padrones.—Un cuarteron de casa en la calle de San Blas, núm. 11, en 240.

Pablo Martínez Leiva.—Un cuarteron de casa en la calle de la Concepción, núm. 17, en 180.

Santiago González Fuente.—Un cuarteron de casa en la calle de la Cerca, núm. 17, en 140.

Sinfrosa Nubla Campillo.—Un cuarteron de casa en la calle de los Corrales, núm. 16, en 260.

Gregorio Saiz Pérez.—Una casa en la calle Larga, núm. 15, en 580.

Pedro Alonso Pérez.—Una casa en la calle Bajera, núm. 17, en 1120.

José Martínez González.—Un cuarteron de casa en la Plazuela de la villa, en 80.

Isidoro Alonso Ibañez.—Un cuarteron de casa en la calle Larga, número 7, hoy solar por arruinado, en 70.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 19 de Octubre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Poza de la Sal 2 de Octubre de 1899.—El Agente ejecutivo, Maximino Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y neupmática*. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación. 2

A los herreros.

Se vende un fuelle de fragua completamente nuevo, de becerro y madera de haya, de muy buen resultado, lo que se sabe por tener montado otro de igual fábrica, clase y tamaño, que puede verse funcionar y sirve para todo trabajo. Se necesitan operarios de forja y lima que sepan su obligación. Para tratar de uno y otro, dirigirse á Víctor Asenjo, en Lerma. 2—5

Se necesita un joven de 15 á 17 años para aprender el oficio de chocolatero. En casa de Baldomero Quintanilla, calle de Sombrería, núm. 15, Burgos, informarán. 2

En el pueblo de Sandoval de la Reina y casa del vecino Florentino Peña García, se necesita un joven que desee aprender el oficio de carpintero y carpintero. 2—2

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre*.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1

El día 1.º del actual desapareció del pueblo de Villanueva de las Carretas una vaca parda, alzada regular, astas recogidas y pequeñas y la cola bastante larga. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Félix Martínez, vecino de Villafria de Burgos, quien gratificará.